

alerta

legal

Proyecto de ley busca dar mayor certeza al sistema de amparo minero y patentes

Con fecha 18 de mayo de 2026, el Ejecutivo ingresó a tramitación un proyecto de ley que modifica el Código de Minería, la Ley N° 21.420 y la Ley N° 21.649 en materia de amparo minero, patentes mineras y otras materias relacionadas con concesiones mineras (el “Proyecto de Ley”).

El Proyecto de Ley busca corregir algunos efectos prácticos del régimen introducido por las leyes, especialmente la incertidumbre asociada a la acreditación de actividad minera y la aplicación de patentes progresivas a pertenencias de explotación que no accedan a la rebaja.

1. Antecedentes generales

El mensaje presidencial que acompaña el Proyecto de Ley (el “Mensaje”) señala que la reforma vigente incrementó el valor de las patentes mineras y estableció una patente progresiva para concesiones de explotación que no acrediten labores mineras en las hipótesis del artículo 142 bis del Código de Minería.

Según el diagnóstico del Proyecto de Ley, dicho régimen habría generado incertidumbre jurídica y desincentivos al desarrollo de nuevos proyectos, atendido que la actividad minera se ejecuta por etapas, requiere altos costos iniciales y está sujeta a permisos y factores técnicos, económicos, ambientales y regulatorios.

El Mensaje también destaca que, durante 2024 y 2025, aumentó el número de concesiones en nómina de remate por no pago de patente y se produjo una contracción relevante de las hectáreas no beneficiadas con rebaja. Sobre esa base, el Ejecutivo propone simplificar el régimen, ampliar las causales de patente rebajada y eliminar la escala progresiva.

2. Principales modificaciones propuestas

A continuación se resumen los cambios más relevantes que introduce el Proyecto de Ley:

Materia	Régimen vigente / situación actual	Proyecto de ley
Concesiones de exploración	Están afectas al pago de una patente que asciende a la suma de 3/50 UTM por hectárea completa por cada año de vigencia.	No se modifica esta regla en el Proyecto de Ley presentado.
Concesiones de explotación	Patente minera base de 4/10 UTM por hectárea. Se establece la posibilidad de acceder al pago de una patente rebajada, que asciende a 1/10 UTM por hectárea. Si no se accede a rebaja, se aplica escala progresiva según antigüedad de la concesión, llegando a la suma de 12 UTM por hectárea.	Se mantiene la patente anual fija de 4/10 UTM por hectárea. Se establece la posibilidad de acceder al pago de una patente rebajada, que asciende a 1/10 UTM por hectárea, modificándose los supuestos para acceder al monto reducido. Se elimina la escala progresiva.
Supuestos para solicitar Patente Rebajada	Concesiones hubieren iniciado trabajos y los continúen. Concesiones con RCA de proyecto de desarrollo minero o en evaluación ambiental (admitido a trámite).	Proyectos con antecedentes ante SERNAGEOMIN. Se incluirían pertenencias vinculadas a proyectos en etapa de exploración, prospección, construcción, explotación, beneficio de minerales o cierre de faena, cuando el titular cuente con permisos, formularios, declaraciones u otros antecedentes presentados o admitidos a trámite ante SERNAGEOMIN.
	Pertenencias incluidas en una misma unidad productiva minera y sus posibles expansiones. Concesiones de proyecto minero que no requiere ingresar a evaluación ambiental que tenga en trámite alguno de los permisos establecidos en el título XV del Reglamento de Seguridad Minera.	Proyectos con RCA favorable o ingresados al SEIA. También accederían a la rebaja las pertenencias comprendidas en proyectos con Resolución de Calificación Ambiental favorable, o que hayan sido admitidos a trámite en el SEIA, mientras la RCA esté vigente o la evaluación ambiental siga en curso. Entrega de información geológica. Las pertenencias respecto de las cuales se haya entregado información geológica conforme al artículo 21 del Código de Minería también podrían acceder al beneficio, en este caso por dos períodos consecutivos de pago de patente minera.

Materia	Régimen vigente / situación actual	Proyecto de ley
Régimen especial de hasta 500 ha	Se permite a ciertos titulares de hasta 500 hectáreas acceder a patente de 1/10 UTM por hectárea y presumir la situación por cinco años.	Se deroga la norma, pero se contempla una regla transitoria para mantener el beneficio por el plazo que corresponda a quienes ya se encontraren en esa situación.
Primera Patente Proporcional	Referencia al monto aplicable del artículo 142 bis.	Se aclara que, hasta el primer año de vigencia de la pertenencia, el monto será de 1/10 UTM por hectárea completa.

3. Reincorporación de obligación de conservar y reponer hitos de mensura

Finalmente, resulta relevante destacar que se derogan los numerales de la Ley N° 21.420 que eliminaban los artículos 118 y 119 del Código de Minería.

Con ello, se mantiene expresamente la obligación de conservar hitos y el procedimiento para su reposición cuando sean derribados o destruidos.

4. Comentarios preliminares

De aprobarse el Proyecto de Ley en los términos propuestos, se reduciría de manera significativa el impacto económico de la patente progresiva para concesiones de explotación que no califican a la patente rebajada, al reemplazar dicha progresividad por una tasa fija de 4/10 UTM por hectárea.

Además, se establecería un sistema más simple y amplio para acceder a dicha patente rebajada, incorporando supuestos que la redacción original había dejado fuera.

Sin perjuicio de ello, el otorgamiento de la patente rebajada continuará dependiendo de la acreditación ante Sernageomin y de la dictación de normas reglamentarias.

Por ello, será especialmente relevante monitorear la tramitación legislativa y el contenido del reglamento que regulará los requisitos y antecedentes de postulación.

El presente boletín fue creado en español y no constituye asesoría legal. Guerrero Olivos no será responsable por actos u omisiones de terceros basados en la información contenida en él.

contacto



**Pedro
Lyon**

plyon@guerrero.cl



**Benjamín
Pérez**

bperez@guerrero.cl



**María Paz
Pulgar**

mppulgar@guerrero.cl



**Marco
Zavala**

mzavala@guerrero.cl



**Ignacio
Aswani**

iaswani@guerrero.cl



**Ricardo
Cortés**

rcortes@guerrero.cl



**Santiago
Gutiérrez**

sgutierrez@guerrero.cl



**Sebastián
Manzur**

smanzur@guerrero.cl